



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE DIFERIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO NO. BAPOT-29-006-2025

CONVENIO DE DIFERIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BAPOT-29-006-2025, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO PRINCIPAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADA POR EL ARQUITECTO CUTBERTO BENITO CANO COYOTL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITIFE", Y POR LA OTRA, GRUPO CONSTRUCTOR EDELCI, S.A. C.V., REPRESENTADO POR RITA CUAHQUENTZI SALAS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y DE FORMA CONJUNTA "AMBAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. CON FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, AMBAS PARTES CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BAPOT-29-006-2025, EN EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A REALIZAR LA OBRA DESCRITA EN LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA, CONSISTENTE EN:

CÓDIGO	CCT	NIVEL	NOMBRE	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
PGO-POT-020-2024	29DJN0026T	JARDIN DE NIÑOS	AGUSTIN MELGAR	SANTA MARÍA IXTULCO, TLAXCALA DE XICHOHTÉNCATL.	REHABILITACIÓN GENERAL DE EDIFICIOS "A,B,C" OBRA EXTERIOR SUSTITUCIÓN Y REHABILITACIÓN DE REGISTROS SANITARIOS, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE CON ELECTRONIVELES Y TABLERO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 4 LUMINARIAS PUNTA DE POSTE SOLAR Y PINTURA EN BARDA DE FACHADA.

EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PROVIENEN DEL PROGRAMA: REMANENTE DE FAM POTENCIADO 2024

SEGUNDO. EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL INSTRUMENTO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR "EL ITIFE" PAGARÍA A "EL CONTRATISTAS" POR EL OBJETO DEL CONTRATO LA CANTIDAD DE \$1,145,291.25 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENA Y UN PESOS 25/100 M.N.) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGO A REALIZAR LA OBRA OBJETO DEL MISMO, EN UN PLAZO DE 65 (SESENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES. LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ EL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO Y LA FECHA DE TERMINACIÓN EL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" ACORDE AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO EN PERIODOS MENSUALES Y EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES CONVENIDAS QUE LO AFECTE.

CUARTA.- CON ESCRITO DE FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, "EL CONTRATISTA" SOLICITO A "ITIFE" UN DIFERIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN, POR MOTIVO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA, DE MODO QUE EL ARQUITECTO FRANCO IGNACIO ROJAS DÍAZ, CON EL CARÁCTER DE SUPERVISOR DE OBRA DE "EL ITIFE", ELABORÓ UN DICTAMEN TÉCNICO, POR CONSIGUIENTE, LA ARQUITECTA LAURA GARCÍA TORRES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, PROCEDIÓ AL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y EN RAZÓN DE EXISTE ATRASO EN EL PAGO DE ANTICIPO NO IMPUTABLES A EL CONTRATISTA, DETERMINÓ PROCEDENTE DIFERIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO ITIFE/DG/JDC/0396/2025, DE FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIONES

1. AMBAS PARTES DECLARAN:

1.1. SE RECONOCE LA PERSONALIDAD DE "EL CONTRATISTA" CON LA QUE CELEBRÓ EL CONTRATO PRINCIPAL POR OTRA PARTE SE ACREDITA AL ARQUITECTO CUTBERTO BENITO CANO COYOTL, CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIGNADO POR LA LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

1.2. CON RELACIÓN A LO ANTERIOR LAS PARTES CONTINUÁN CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL.

1.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO AMBAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL INDICADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE CONSIDERA COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA AL PRESENTE.

1.4. QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO MEDIA DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

1.5. QUE MANIFIESTAN SU ENTERA Y LIBRE VOLUNTAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA PÁRRAFO QUINTO DEL CONTRATO PRINCIPAL, ASI COMO LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN I Y 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE DIFERIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO NO. BAPOT-29-006-2025

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEBIDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANTECEDENTE CUARTO, EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO DIFERIR EL PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO NÚMERO BAPOT-29-006-2025, PARA QUEDAR CONFORME SE SEÑALA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

SEGUNDA. SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA DEL CONTRATO PRINCIPAL, BAJO EL NÚMERO BAPOT-29-006-2025, PARA QUEDAR CONFORME SE SEÑALA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

TERCERA. "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LA MODIFICACIÓN A QUE SE CONTRAE EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, PRESENTADO CON ANTELACIÓN A "EL INSTITUTO" EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CON DIFERIMIENTO DE 09 (NUEVE) DÍAS NATURALES, A PARTIR EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO Y DE TERMINACIÓN EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL MISMO PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO CONTRACTUALMENTE SIN MODIFICAR LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN INDICADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN

CUARTA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO EN EL CONTRATO PRINCIPAL Y EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN CASO CONTRARIO SE APLICARÁN LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO PREVISTAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL.

QUINTA. CON EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE CELEBRADO EN EL PRESENTE CONVENIO AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SE REGISTRÁN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO PRINCIPAL.

SEXTA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA; POR TAL RAZÓN, RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SU RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, MANIFESTANDO AMBAS PARTES ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE.

POR "EL CONTRATISTA"

GRUPO CONSTRUCTOR EDEL CI, S.A. C.V.
REPRESENTADO POR RITA CUAHQUENTZI
SALAS
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR "EL ITIFE"

ARQUITECTO CUTBERTO BENITO CANO
COYOTL
DIRECTOR GENERAL

